



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 081-2023-CR/GRM

Fecha : 14-04-2023

VISTOS: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 005-2023-CR/GRM, de fecha catorce de abril del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los miembros del Consejo Regional, en la estación correspondiente podrán formular los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley para que el Consejo emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. (...) Si por su naturaleza algún pedido originara o pudiera originar debate, será el Pleno el que decida si pasa o no a Orden del Día; momento en que se fundamentara ampliamente.

Que, el literal h) del Artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional, (A: Derechos) establece que son derechos de los consejeros Regionales contar con un Asesor Técnico o legal de su elección dentro de lo dispuesto por las normas administrativas pertinentes y la correspondiente disponibilidad presupuestal;

Que, en Sesión Ordinaria N° 005-2023-CR/GRM, de fecha catorce de abril del dos mil veintitrés, el señor consejero regional Alonso Joann Quispe Romero, ha formulado el siguiente pedido: Según el compromiso asumido con la gobernadora regional, solicita que se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre la contratación de un asesor Técnico/legal de su elección, dentro de lo dispuesto por las normas administrativas pertinentes; y que dicha contratación sea un Asesor por cada provincia. Aperurado a debate, el consejero Alonso Joann Quispe Romero, sustenta el pedido en el sentido que la gobernadora regional, asumió el compromiso de habilitar la disponibilidad presupuestal a favor del Consejo Regional con





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 081-2023-CR/GRM

Fecha : 14-04-2023

finés de dicha contratación; por lo tanto, solicita se emita el correspondiente Acuerdo Regional. Cerrado el debate, se aprobó por mayoría solicitar al ejecutivo la habilitación del presupuesto para la Contratación de los Asesores Técnico Legales, que presten asistencia técnico-legal a los miembros del Consejo Regional, en razón de uno por cada provincia.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - SOLICITAR al Ejecutivo Regional, la habilitación de presupuesto, a favor del Consejo Regional, para la Contratación de tres (3) Asesores Técnico/Legales, que presten asesoramiento a los miembros del Consejo Regional, en razón de uno por cada provincia, en el marco de lo dispuesto por el literal h) del artículo 19 del Reglamento Interno del Consejo Regional y demás disposiciones inherentes a las funciones legislativas y fiscalizadoras de los consejeros regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA

